



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2025- 0 1 9 6 5 7 / COMAN – ASJUR – 13.

San Andrés Islas, 10 de agosto de 2025.

Señores (a)
Anónimos
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 728932-20250724- 729154-20250724- 729550-20250725- 729896-20250725.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”, y conforme a la Resolución No. 02610 del 24 de agosto del 2021, “Por la cual se define la estructura orgánica interna del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”, me permito brindar respuesta a las quejas anónimas radicadas bajo los números SIPQR2S 728932-20250724- 729154-20250724- 729550-20250725- 729896-20250725, en las cuales se indica lo siguiente:

SIPQR2S 728932-20250724

HAGO USO DE ESTA HERRAMIENTA VITAL QUE NOS BRINDA LA INSTITUCIÓN PARA PONER EN CONOCIMIENTO LA ARBITRARIEDAD POR PARTE DEL SEÑOR TENIENTE CORONEL LAVERDE J3 DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS, QUIEN DE MANERA INPROCEDENTE VIENE ORDENANDO LA IMPOSICIÓN DE AFECTACIONES CON DISMINUCIÓN DE PUNTOS AL FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DE LOS UNIFORMADOS DE POLICÍA POR LOS HECHOS DE HOMICIDIO OCURRIDOS EN LA JURISDICCIÓN DE SAN ANDRÉS, TENDIENDO EN CUENTA QUE LA POLICÍA ES UNA INSTITUCIÓN PREVENTIVA NO TIENE FUNDAMENTO JURÍDICO PARA REALIZAR ESTO. ASÍ MISMO DE MANERA ARBITRARIA SUSPENDE LAS TARDES DEPORTIVAS ORDENADAS POR LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, QUITANDO DERECHO DE ESTE LIBRE ESPACIO DE ESPARCIMIENTO Y SALUD DEL PERSONAL UNIFORMADO

SIPQR2S 729154-20250724

QUIERO PONER EN CONOCIMIENTO LA MANERA IRRESPECTUOSA, GROSERA Y PREPOTENCIA DEL TRATO POR PARTE DEL SEÑOR CORONEL LAVERDE DEL SAN ANDRÉS CON EL PERSONAL UNIFORMADO, ADEMÁS DE DAÑAR LA HOJA DE VIDA DE LOS UNIFORMADOS CON AFECTACIONES Y ANOTACIONES AL FOLIO DE SEGUIMIENTO POR ACTOS DELICTIVOS Y HOMICIDIO OCURRIDOS EN SAN ANDRÉS.

SIPQR2S 729550-20250725

PARA CONOCIMIENTO LA MANERA GROSERA Y DE MALTRATO POR PARTE DEL SEÑOR TENIENTE CORONEL GEORGE LAVERDE, QUIEN UTILIZA PALABRAS OFENSIVAS Y HUMILLANTES AL REFERIRSE AL PERSONAL. ASÍ MISMO CANCELA LAS TARDES DEPORTIVAS Y REDUCE AL MÁXIMO LOS ESPACIOS PARA PODER COMUNICARSE CON SUS FAMILIAS, PUESTO QUE ORDENA PLANES EXTENSOS GENERANDO CANSANCIO EXTREMO LO QUE SE VE REFLEJADO EN DISTINTAS NOVEDADES. COMO EL SI PUEDE GOZAR DE TENER A SU FAMILIA A SU LADO NO LE IMPORTA LOS ESPACIOS PARA COMPARTIR DEL PERSONAL.

SIPQR2S 729896-20250725

INFORMAR TRATO HUMILLANTE Y DISCRIMINATORIO POR PARTE DEL CORONEL LAVERDE DE SAN ANDRÉS ANTE NOSOTROS LOS UNIFORMADOS.

En primer lugar, es importante señalar que, los anónimos de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1952 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

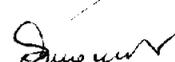
Por tanto, para la atención de los anónimos y evitar un desgaste innecesario de la administración, se debe observar el principio de eficacia administrativa contemplado en el numeral 11 del artículo 3 ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en el que se establece, "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

De cara a lo antes citado al efectuar análisis fáctico y jurídico de los escritos anónimos se logra advertir que los mismos adolecen de veracidad e información que permita dar inicio a una actuación de índole penal o disciplinaria, toda vez, que, en los mismos no se aportan datos claros de los supuestos registros que se efectuaron de forma arbitraria por el señor oficial, o en su defecto quienes han sido los uniformados que se resultaron afectados.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que al Departamento de Policía San Andrés compete; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo desap.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,


Coronel **JAMES EVELIO TOTENA GIRON**
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina


Elaboró: PT. Osneider Marquez Juvinao
COMAN – ASJUR


Revisó: SI. Jarrinson Gallo Angarita
COMAN – ASJUR

Fecha de elaboración: 10/05/2025
Ubicación: C/ JURIDICA / 2025/ DERECHOS DE PETICION

Avenida Newball No 5B-34
Teléfono: 3203020041
desap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

San Andres Islas, 11 de agosto de 2025.

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia, que el día de hoy 11 de agosto de 2025 a las 08:00 se fija la notificación por aviso de la respuesta a las peticiones SIPQR2S 728932-20250724- 729154-20250724- 729550-20250725- 729896-20250725, la cual permanecerá fijada hasta el 15/08/2025 a las 18:00 horas. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTE


Subintendente **JARRINSON GALLO ANGARITA**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DESAP

Elaborado por: SI JARRINSON GALLO ANGARITA
Revisado por: SI JARRINSON GALLO ANGARITA
Fecha elaboración: 10/08/2025
Unidad: 2025/CERECIOS DE PETICION